

**ACUERDO No. CCSE/007/2021**

Por medio del cual el Comité Coordinador emite la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.

**CONSIDERANDO**

En decreto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se adicionó un capítulo al artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 7 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; el Presidente del

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Tribunal de Justicia Administrativa; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Derivado de lo anterior, el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la ley. En este caso en particular y a propuesta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se emite la presente recomendación dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.

Siendo que, el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 9, 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 27 fracción I, 28, y 40 de los Lineamientos para el funcionamiento y organización del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite el siguiente:

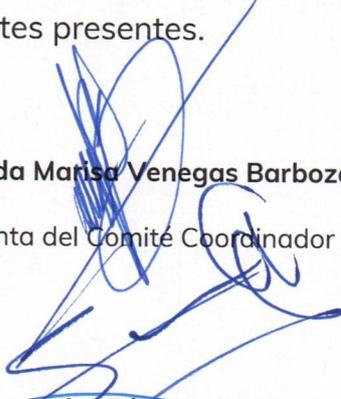
## ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite la recomendación pública no vinculante en los términos del **Anexo ÚNICO** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la ley haga del conocimiento a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato, la presente recomendación no vinculante.

**TERCERA.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

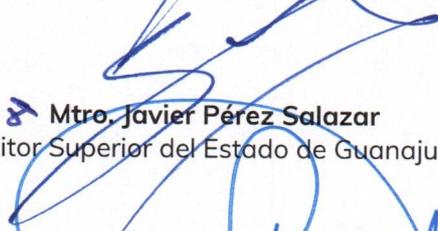
El presente Acuerdo fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.



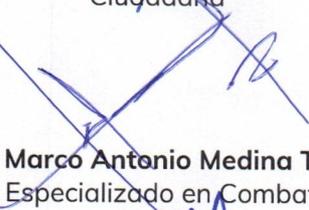
**Mtra. Hilda Marisa Venegas Barboza**  
Presidenta del Comité Coordinador



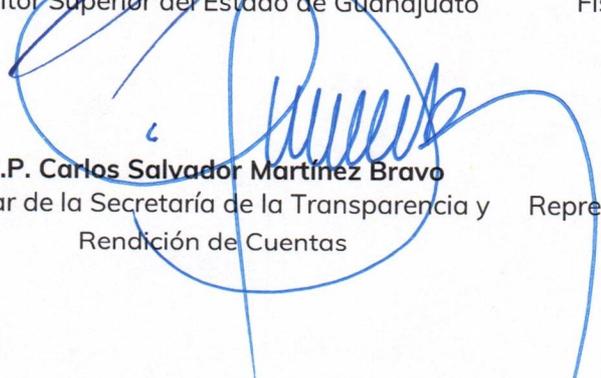
**Mtro. Julio César Rodríguez Fonseca**  
Integrante del Comité de Participación Ciudadana



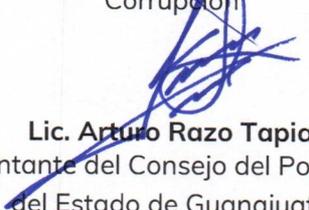
**Mtro. Javier Pérez Salazar**  
Auditor Superior del Estado de Guanajuato



**Mtro. Marco Antonio Medina Torres**  
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

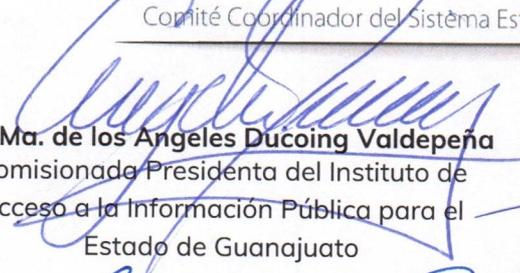


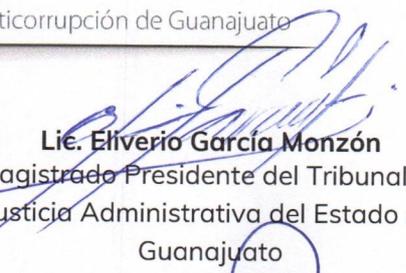
**C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo**  
Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

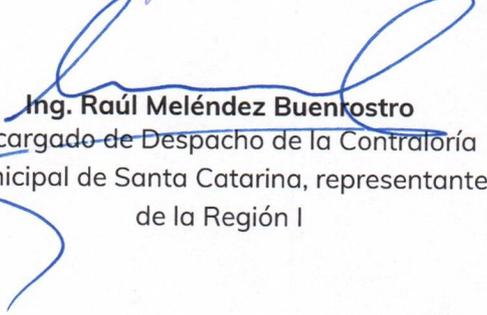


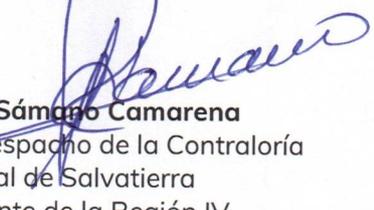
**Lic. Arturo Razo Tapia**  
Representante del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

  
**Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña**  
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

  
**Lic. Eliverio García Monzón**  
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

  
**Ing. Raúl Meléndez Buenostro**  
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Santa Catarina, representante de la Región I

  
**Lic. Rafael Sámano Camarena**  
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Salvatierra representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. CCSE/007/2021, aprobado por unanimidad, en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 19 de octubre del 2021.

**RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:**

**A efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.**

El fortalecimiento de las unidades de transparencia de los sujetos obligados es fundamental para que funcionen correctamente los esquemas previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En el primer caso mediante la correcta atención a los derechos de información y la segunda en cuanto a la eficaz protección de los datos personales tratados en los diversos trámites y servicios que manejan los sujetos obligados.

En este sentido, se propone el análisis tanto normativo, como operativo, de identificación y diseño de perfil profesional idóneo, experiencia comprobada, capacidades, mecanismos de designación y nombramiento, así como el desarrollo profesional a través de esquemas de capacitación y certificación para las personas titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

Por lo anterior, la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos para designar a los titulares de las unidades de transparencia, consideren:

- Diseño de Perfil Idóneo. Se propone que se analice la posibilidad de incluir en una normativa el perfil idóneo con que deben contar las personas titulares de las unidades de transparencia, sugiriendo que cuenten con licenciatura en derecho, en administración pública o rama afín en ciencias sociales.
- Experiencia comprobada. La experiencia sugerida es de tres años como mínimo. Esta experiencia se sugiere que sea tanto en la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, como en el conocimiento interno de la organización, administración y funciones internas del sujeto obligado.
- Capacidades y habilidades. Se sugiere se cuente con capacidades y habilidades tales como: visión de gobierno, visión de servicio, liderazgo,

capacidad organizativa, trabajo en equipo, toma de decisiones, comunicación efectiva y manejo de tecnología; con un grado de dominio alto.

- Profesionalización. En cuanto a la capacitación, es deseable la profesionalización constante de la persona titular y de su equipo de trabajo, incluyendo la obtención de certificaciones de competencias por parte del IACIP.